OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 1061
ANT. : 1) Ord. N° 1842, de fecha 30 de abril de 2026, de SERVIU Región de La Araucanía. 2) Ord. N° 2546, de fecha 20 de mayo de 2026 de SERVIU Region de La Araucanía.
MAT. : Rechaza solicitud de exención del requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
ADJ. : No hay

Santiago, 24 junio 2026

A : MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DE : MARÍA GABRIELA MATTA SEPÚLVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

Junto con saludar, y en relación con los oficios individualizados en el antecedente, mediante los cuales ese SERVIU solicita eximir a la empresa Freyssinet chile spa del requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, para la ejecución de servicios asociados al monitoreo estructural del Puente Treng Treng Kay Kay, se informa lo siguiente:

1. Mediante el Ord. N° 2546 de 2026, no se aportan antecedentes que permitan configurar la situación excepcional contemplada en el inciso segundo del artículo 2° del D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU.
2. En efecto, si bien se acredita la experiencia técnica y especialización de la empresa propuesta en materias vinculadas a infraestructura y monitoreo estructural de puentes, así como su inscripción en registros administrados por otros organismos públicos, tales circunstancias no constituyen, por sí solas, fundamento suficiente para eximir del cumplimiento de la exigencia reglamentaria de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
3. Por consiguiente, esta División no advierte la existencia de un fundamento plausible que permita acoger la solicitud formulada, por cuanto de los antecedentes tenidos a la vista no se configura la excepcionalidad prevista en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 135 (V. y U.), de 1978.
4. En mérito de lo expuesto, se rechaza la solicitud de exención del requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU respecto de la empresa Freyssinet Chile SpA. Sin perjuicio de lo expuesto, la citada empresa puede realizar su solicitud de inscripción en el Registro de Consultores regulado por el D.S 135 (V. y U.) del año 1978 en la subespecialidad que se requiere para la licitación.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA GABRIELA MATTA SEPULVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

DTS/ADA/LRE

Distribución

- DESTINATARIO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.
- UNIDAD DE REGISTROS TÉCNICOS DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA
- DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por María Gabriela Matta Sepúlveda Fecha firma: 24-06-2026 12:03:51

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1061 Timbre: UFYFQCKCUEYHJ En: https://validoc.minvu.cl